



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.**

Asunción, 10 de enero de 2014

**VISTO:** El Memorándum VMC/MEMO/N° 301/2014, del Viceministro de Comercio que eleva a la Dirección de Asuntos Legales el Proyecto de Resolución a fin de dictaminar al respecto; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio. El Decreto N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA"; Resolución N° 190/12 "POR LA CUAL SE ESTABLECE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACION Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 860/11" Resolución 65/13 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA DE DECRETO N° 10350/2012 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION" Resolución N° 321/2013 "POR LA CUAL SE MODIFICA ~~Y~~ AMPLIA LA RESOLUCION N° 65/2013 "POR LA CUAL REGLAMENTA EL DECRETO N° 10350/2012 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS/ Y SE ESTABLECE EL ERGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION".

Que el Artículo N° 3 del Decreto N° 10.350/12, establece que "El Ministerio de Industria y Comercio reglamentará las condiciones requeridas para inscribirse en el registro de importadores para el otorgamiento de la Licencia Previa de importación y podrá actualizar la lista de productos sujetos a la licencia previa".

Que, el Art. 1° inciso B- del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73" regla: "El Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo".

  
PABLO CUEVAS GIMÉNEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio

  
Ecom. Expidio Palgoc  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN / LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.

-2-

Que la Dirección General de Asuntos Legales, se expidió por Providencia N° 58 de fecha 30 de setiembre, manifestando: "*Se recomienda sean remitidos estos asuntos a la Secretaría General de la Institución a fin de seguir con los tramites administrativos pertinentes*".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Reglamentar el Decreto N° 10.350/12 "Por el cual se crea el registro de importadores de productos del sector calzados y se establece el régimen de Licencia Previa", y actualizar el anexo I establecido en el Art. 2° del mismo cuerpo legal.

**Art. 2°.-** El ámbito de aplicación de esta Resolución en cuanto a los productos son los comprendidos en las siguientes partidas arancelarias: 64.01, 64.02, 64.03, 64.04, 64.05 y 64.06.

**Art. 3°.-** Establecer los requisitos que deberán ser exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector Calzados:

a) Personas Físicas

1. Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la inscripción en el Registro de Importadores, firmado por el solicitante.
2. Completar el Formulario sin modificaciones ni tachaduras de solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores, (ANEXO II)
3. Presentar copia autenticada de los siguientes documentos:



Com. Expidido Palacios  
Secretario General

**PABLO CUEVAS GALBARRERA**  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio



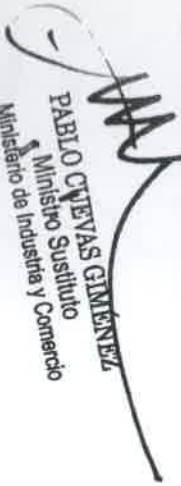
POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.


-3-

- a) Cédula de identidad Civil.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Registro Único de Contribuyente.
- d) Patente Municipal.
- e) Registro de Firma de la Dirección Nacional de Aduana.
- f) Certificado de Radicación. En caso de que el importador sea extranjero.
- g) Inscripción de la matrícula del comerciante.
- h) Certificado de cumplimiento tributario
- i) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
- j) Declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de los últimos tres meses.
- k) Registro de Importador expedido por la Dirección Nacional de Aduanas.
- l) Boleta de pago de la Tasa correspondiente.
- m) Licencia Ambiental otorgada por la SEAM.

b) Personas Jurídicas

1. Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la inscripción en el Registro de Importadores, firmada por uno de los Directores actuales o en su defecto por el representante legal quien deberá acreditar su representación.
2. Completar el Formulario sin tachaduras de solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores (ANEXO III)
3. Presentar Copia (autenticada de los siguientes documentos:
  - a) Escritura de Constitución de la Empresa.
  - b) Acta de Asamblea, en la que se designan a los Directores actuales.
  - c) Copia de cédula de identidad policial de los Directores actuales.

  
PABLO CIENFUEGOS GIMENEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio

  
Econ. Expidito Palacios  
Secretario General







MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029.

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.**

-4-

- d) Carnet de Radicación para el caso de los extranjeros.
- e) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- f) Inscripción en el Registro Público de personas jurídicas.
- g) Registro Único de Contribuyentes.
- h) Título de Propiedad o contrato de alquiler del inmueble en el que encuentra la Empresa.
- i) Patente Municipal, del municipio donde se encuentre ubicado la Empresa.
- j) Certificado de Cumplimiento Tributario.
- k) Registro de Empresas Proveedoras de Servicios Especializados (REPSE) del Ministerio de Industria y Comercio.
- l) Registro de Firma de la Dirección Nacional de Aduanas.
- m) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
- n) Registro de Importador en la Dirección Nacional de Aduanas.
- o) Declaración del I.V.A. de los últimos tres meses.
- p) Boleta del pago de la Tasa correspondiente.
- q) Referencia Bancaria de la Empresa.

**Art. 4°.-** El Certificado de Inscripción en el Registro de Importadores de productos del sector calzados otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio deberá ser renovado cada 1 (un) año, para lo cual se deberán actualizar las documentaciones solicitadas para la inscripción.

**Art. 5°.-** Para la renovación de la inscripción en el Registro del Importador de productos del sector calzados, el solicitante no deberá registrar pago pendiente de sanción pecuniaria (multa) resultante de un proceso de instrucción sumarial incoado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Para el efecto, la Subsecretaría de Estado de Comercio solicitará un informe a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio.



Econ. Expedito Palacios  
Secretario General

PABLO CUEVAS GIMÉNEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.


-5-

**Art. 6°.-** Los importadores deberán presentar, cuando así lo requiera el Ministerio de Industria y Comercio; un informe detallado de las importaciones y de la comercialización de los productos comprendidos bajo el Régimen de Licencia Previa. Dicho informe deberá ir acompañado de sus respectivas documentaciones respaldatorias, como ser entre otros los despachos de Importación y Facturas de Ventas.

**Art. 7°.-** El Ministerio de Industria y Comercio cancelará la inscripción en el Registro de Importadores de productos del Sector calzados a aquellas empresas que no presenten la información establecida en el artículo 6 dentro del plazo que para el efecto le acuerde la Institución, así como a aquellas que declaren datos que no sean ciertos y que han sido debidamente corroborados por la Subsecretaría de Estado de Comercio a través de la Dirección General de Comercio Interior.

La cancelación de Inscripción en el Registro de Importadores de productos del sector calzados, podrá ser igualmente establecida como medida complementaria en la respectiva Resolución Ministerial de conclusión de diligencias sumariales, por un plazo máximo de 360 días calendario; la que podrá ser dejada sin efecto previo cumplimiento de la sanción pecuniaria que se establezca en el respectivo proceso sumarial administrativo.

**Art. 8°.-** Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Importadores de productos del sector calzados, deberán comunicar al Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los 8 días hábiles siguientes; toda modificación o cambio de cualquier dato declarado para acceder al registro, caso contrario se sancionara en base al Art. 7 de esta Resolución.

  
PABLO CUEVAS GIMÉNEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio

  
Ecom Expidio Palacios  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.

-6-

Art. 9°.- Establecer los siguientes requisitos que deberán ser exigidos para el otorgamiento de la Licencia Previa de Productos del Sector Calzados, establecidas en el Anexo I del Decreto N° 10.350/12:

1. Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, en el caso de las personas jurídicas deberá estar firmada por uno de los Directores actuales o/ en su defecto por el representante legal quien deberá acreditar su representación y para las personas físicas deberá estar firmada por el solicitante.
2. Completar formulario sin modificaciones ni tachaduras de solicitud de Licencia Previa de Importación. (ANEXO IV).
3. Informe técnico del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología – INTN.
4. Presentar Copia autenticada de los siguientes documentos:
  - a) Lista de empaque. Con sus respectivas NCM a 8 dígitos (Partida Arancelaria)
  - b) Registro de Importadores de productos del sector calzados emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.
  - c) Factura comercial de exportación al Paraguay del(los) producto(s) legalizada, la misma deberá contener en forma detallada la descripción y el precio unitario de los productos, en los casos en que la factura tenga más de una hoja todas deberán estar legalizadas y autenticadas.
  - d) Cohocimiento de Embarque.
  - e) Certificado de cumplimiento tributario expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Con. Expdido Palacios  
Secretario General

PABLO CUEVAS GARCÍA  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.

-7-

**Art. 10°.-** Las facturas que respalden el origen de las mercaderías descriptas en el Art. 9, deberán estar visadas por la oficina consular del país de origen o del lugar de adquisición de las mercaderías. En caso de no existir oficina consular en el país de origen o del lugar de adquisición de las mercaderías, la visación pertinente se efectuará en la oficina consular más próxima al lugar de compra o de embarque de las mercaderías.

**Art. 11°.-** Todos los documentos presentados para la obtención del Registro de Importadores y de Licencia Previa de Importación deberán ser legibles, claras, sin tachaduras ni enmiendas, sin dejar dudas sobre su veracidad, caso contrario serán denunciadas en las instancias correspondientes.

**Art. 12°.-** Las solicitudes de Inscripción en el Registro de Importadores del sector calzados y de Licencias para importación de productos sujetos a ésta medida comercial, que fueren presentados al Ministerio de Industria y Comercio con datos incompletos, tachados, con escrituras *entrefineas* y/o sin agregar todos los requisitos documentales conforme el presente acto administrativo, sin no fueren completados por el solicitante dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación a través de la mesa de entrada del Ministerio de Industria y Comercio; serán rechazados y archivados sin más trámite, debiéndose reiniciar los trámites y pagar nuevamente la tasa correspondiente.

**Art. 13°.-** Las personas que actúan como gestores para la obtención de la inscripción en el Registro de Importadores del sector calzados y de Licencias Previas de Importación, deberán presentar en mesa de entrada de esta Institución, la acreditación correspondiente del solicitante por escrito y contar con ello en todo momento, como así también del documento de identificación correspondiente.

**Art. 14°.-** El Ministerio de Industria y Comercio verificará las mercaderías en cualquier momento y lugar, cuando a su criterio existieren motivos suficientes para ello.

PABLO CUEVAS GIMÉNEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio

*Espinoza*  
Ecofa. Expidito Palacios  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1029 -

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.**

-8-

**Art. 15°.-** Aprobar el formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores del sector calzados y el formulario de Solicitud de Licencia Previa de Importación de productos del Sector Calzados, que se agregan como Anexos a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.  
Los datos consignados en dichos formularios tendrán carácter de Declaración Jurada.

**Art. 16°.-** Las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas en virtud a la ley 904/63 y demás disposiciones legales vigentes, previo sumario administrativo.

**Art. 17°.-** Derogar la Resolución N° 321 del 12 de abril de 2.013 y la Resolución N° 65 del 24 de enero de 2.013.

**Art. 18°.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

**Art. 19°.-** Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar

*[Firma]*  
Econ. Expidito Palacios  
Secretario General

**PABLO CUEVAS GIMENEZ**  
Ministro Sustituto







1

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA" Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 65 DEL 24 DE ENERO DE 2.013 Y N° 321 DEL 12 DE ABRIL DE 2.013.

-9-

ANEXO I

NMC	DESCRIPCION
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o Plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivo similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
64.05	Los demás calzados.
64.06	Partes de calzados (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares y sus partes.

PABLO CUEVAS GIMÉNEZ  
Ministro Sustituto  
Ministerio de Industria y Comercio

Econ Expedito Palacios  
Secretario General

